

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 16.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/868/2020



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO
12	001	3	7104	2020

Nº 2836

Montevideo, 23 de noviembre de 2020.

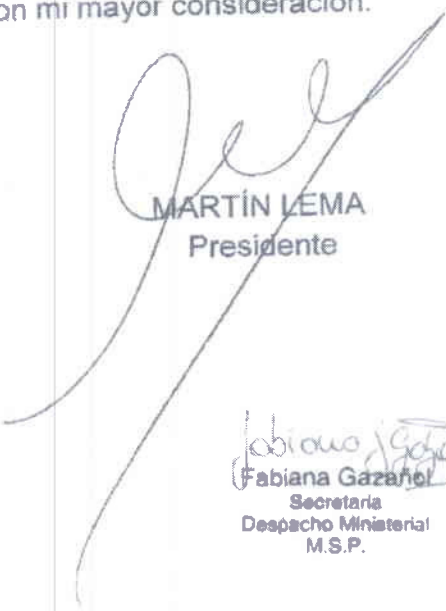
Señor Ministro de Salud Pública,  
doctor Daniel Salinas.

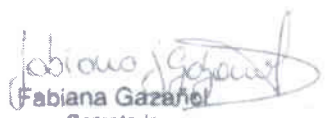
Tengo el agrado de transcribir al Ministro y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Javier Radiccioni Curbelo: "Montevideo, 23 de noviembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). Por el período comprendido desde que comenzaron a ejecutarse los convenios internacionales de cooperación con la República de Cuba, sobre la creación de un Centro Oftalmológico conocido como 'Operación Milagro', y el convenio entre el Laboratorio de Ortopedia Técnica del Uruguay con el Centro Nacional de Ortopedia Técnica de Cuba (CENOT), a la fecha, informar: 1) Los costos del Hospital de Ojos José Martí. 2) Régimen laboral del personal médico y no médico que trabajan en el mismo. 3) Remuneraciones de dicho personal y forma de pago. 4) Confección de recibos de sueldo y aportes a la seguridad social. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) JAVIER RADICCIONI CURBELO, Representante por Canelones".

**RECIBIDO**  
Despacho Ministerial  
25 NOV 2020

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
MARTÍN LEMA  
Presidente

  
Fabiana Gazarol  
Secretaria  
Despacho Ministerial  
M.S.P.

Montevideo 2021

**PREGUNTAS:** Por el periodo comprendido desde que comenzaron a ejecutarse los convenios internacionales de cooperación con la República de Cuba, sobre la creación de un Centro Oftalmológico conocido como "Operación Milagro", y el convenio entre el Laboratorio de Ortopedia Técnica del Uruguay con el Centro Nacional de Ortopedia Técnica de Cuba (CENOT), a la fecha, informar:

1. Los costos del Hospital de Ojos José Martí.
2. Régimen laboral del personal medico y no medico que trabajan en el mismo.
3. Remuneraciones de dicho personal y forma de pago.
4. Confección de recibos de sueldo y aportes a la seguridad social.

Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

Montevideo, 25 de Febrero de 2021

**Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública**

**De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por el Sr. Representante Javier Raddiccioni, oficio 2836.

La redacción del mismo se realizó de acuerdo a lo informado por el Hospital de Ojos, con el aval de Región Sur.

La información con la cual se cuenta refiere a los Acuerdos Complementarios de Cooperación, entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, la Administración de Servicio de Salud del Estado (ASSE) y el Ministerio de Salud de la República de Cuba.

Firmándose el primer Acuerdo, el 27 de noviembre del 2007, entre ambos Ministerios de Salud.

Se cuenta con Acuerdos posteriores a la fecha mencionada, (29 de junio 2012, 28 de junio 2013 y 18 de octubre 2016.) para dar continuidad al Centro Oftalmológico "José Martí". Se adjunta Acuerdos 2012 y 2016, con el cual cuenta esta dirección, desconociendo si existen Acuerdos posteriores al año 2016.

Se Agregan ambos convenios en **ANEXOS I y II**

Con respecto a las preguntas se detalla:

### **1. Los costos del Hospital de Ojos José Martí.**

La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), brinda a la Brigada Médico Cubana, todo lo que se detalla en el Acuerdo marco del año 2012 (que se adjunta), Quinto punto inciso b, c y d). Dado el proceso de División del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", en dos Unidades Ejecutoras, es que en el presente, la Dirección del Hospital de Ojos cuenta con información referente a algunos costos de la Unidad Ejecutora 012, por la estadía de la Brigada Médico Cubana en el Centro Hospitalario.

Los costos anuales por concepto de alimentación y limpieza asciende a:

US\$ 3. 961.856,80. (Pesos Uruguayos, Tres millones, novecientos sesenta y un mil, ochocientos cincuenta y seis con ochenta centavos).

Los costos por mantenimiento vehicular (SOF 4498) son de US\$ 127.327,00 (Pesos Uruguayos Ciento veintisiete mil, trecientos veintisiete).

No se cuenta con información por otros conceptos.

### **2. Régimen laboral del personal médico y no médico que trabajan en el mismo.**

Cada integrante de la Brigada, trabaja de lunes a domingo, y su carga horaria se ajusta a las actividades intra y extramuros (pesquisa) y a las necesidades asistenciales como: policlínicas y block quirúrgico.

Actualmente, dada la Emergencia Sanitaria no se están realizando actividades extramuros.

“Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de Brigada Médica Cubana, las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos, en virtud de este Acuerdo”, cita (Numeral Quinto inciso a. del Acuerdo año 2016 que se adjunta).

El Jefe de Brigada, es quién determina quienes realizarán las actividades acordadas.

En cuanto al tiempo en Misión de los brigadistas, podemos decir según el histórico que al principio era por un año y posteriormente se comenzó a extender por dos años y salvo excepciones, a los profesionales médicos se les ha otorgado un año más.

Todos los brigadistas tienen un mes de licencia, según planificación del Jefe de Brigada, y la misma en general se toma en los meses de Diciembre y Enero de cada año, por las fechas festivas y el feriado quirúrgico planificado por la dirección del Hospital de Ojos.

### **3. Remuneraciones de dicho personal y forma de pago.**

Se envía en adjunto, Acuerdo Marco de fecha 18/10/2016, en el cual en el punto Sexto Incisos: b, c, d. y e., se detalla la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública en lo correspondiente a remuneraciones.

En el Séptimo punto, se aclara el financiamiento de los Incisos mencionados a cargo del Banco de Previsión Social.

Al día de la fecha, no se cuenta con información y/o documentación de cambios en este sentido.

#### **4. Confección de recibos de sueldo y aportes a la seguridad social.**

Los integrantes de la Brigada Cubana, ejercen sus funciones en el marco del Convenio de Cooperación Binacional, como se ha citado anteriormente.

Los integrantes de la Brigada Cubana no tienen vínculo contractual con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por lo cual recibo de sueldo no perciben en ASSE.

Sin más que agregar Saluda ATTE.



**Dr. Gonzalo Medina**  
Director  
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública  
A.S.S.E.

# Anexo I

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE CUBA PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTAMOLOGICO.**

El Ministerio de Salud Publica y la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la Republica Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la Republica de Cuba, en adelante denominados "las Partes".

**CONSIDERANDO** el artículo duodécimo del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud Publica de la Republica Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la Republica de Cuba para la creación de un Centro Oftalmológico suscrito el 27 de noviembre de 2007.

**DECIDIDOS** a continuar fortaleciendo la solidaridad y la amistad entre sus pueblos.

**CONCIENTES** de la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha contra la ceguera prevenible.

**Acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** Dar continuidad a la Operación Milagro en la Republica Oriental del Uruguay en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en Montevideo, con tres posiciones quirúrgicas, con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita a los ciudadanos de este país o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

**SEGUNDO:** El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la Republica Oriental del Uruguay, a los Servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Pterigium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como otras afecciones oculares que ambas partes acuerden. Las partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales.

**TERCERO:** El presente acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación y de mutuo acuerdo entre las Partes.

**CUARTO:** Los planes y acciones programados en este Acuerdo Marco serán objeto de Acuerdo Complementario o de Ejecución entre las instituciones intervinientes.

**QUINTO:** Las Partes brindaran el máximo apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.



b) Aportará los especialistas médicos y el personal técnico calificado requiendo en esta segunda etapa de la Operación Milagro en Uruguay, que ofrecerán de forma gratuita sus servicios médicos al Centro Oftalmológico "José Martí" dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" aplicando la organización del flujoograma de pacientes establecido por el Instituto de Oftalmología de Cuba.

c) Garantizará que los médicos especialistas y personal técnico estén registrados para ejercer en la República de Cuba y sean idóneos para prestar servicios en el Centro, aportando la documentación necesaria para su registro en Uruguay.

d) Garantizará el envío de otro colaborador cuando sea necesario sustituir a alguno por cualquier causa.

e) Facilitará a las autoridades uruguayas los datos del personal que trabaje en el Centro Oftalmológico "José Martí" a fin de que sean viabilizadas las gestiones para el envío de los enseres personales de cada colaborador al término de su misión, tras veintidós meses de estancia en Uruguay.

f) Remitirá a Servicios Médicos Cubanos, las solicitudes de la parte uruguaya, para la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos que impliquen el uso del eximer láser u otras técnicas.

**QUINTO.** La Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, asumirá las responsabilidades siguientes:

a) Aportará las instalaciones necesarias para la prestación de la atención médica oftalmológica en el mencionado Centro. Asimismo, asegurará la sostenibilidad de los servicios básicos que este requiera y pondrá a disposición los recursos humanos no especializados necesarios para su funcionamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de la Brigada Médica Cubana las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos en virtud de este acuerdo.

b) Proveerá los insumos, medicamentos, gastables, piezas de repuesto y la lencería estéril para la prestación de los servicios en el Centro.

c) Asumirá los gastos y tramitación para la obtención de la residencia temporal y las que se requieran en los países en tránsito y cuantos otros (documentos, permisos, impuestos de viaje y obligaciones que fija la Ley para los colaboradores extranjeros).

d) Garantizará el alojamiento en la Residencia Cubana anexa al Centro Oftalmológico "José Martí", convenientemente amoblado (refrigerador, TV, cama con colchón por cada colaborador) y mantendrá el funcionamiento del comedor con el personal requiendo para estas funciones, dotado de los enseres domésticos necesarios (mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos y ollas) asumiendo los gastos de alimentación, electricidad, agua, gas, línea de teléfono local e Internet, así como el personal de limpieza.

e) Garantizará la asistencia médica y estomatológica gratuita ante eventos y afecciones agudas, incluyendo medicamentos y medios diagnósticos al personal que integra la Brigada Médica.

f) Pagará el alojamiento, dieta para alimentación y transporte cuando por necesidades del servicio el colaborador tenga que trasladarse a otro lugar distinto a donde tenga su residencia.

g) Garantizará el transporte que le permita trasladarse del lugar de su residencia hasta su trabajo y viceversa al inicio y término de la jornada laboral.

h) Facilitará a los colaboradores los medios e instrumentos necesarios para realizar de forma adecuada sus servicios.

i) Garantizará que los colaboradores bajo este Convenio lo hagan solo en el Sector Público de la Salud no empleando a ninguno en actividad ajena a la acordada entre las Partes durante o después que expire el período de servicio que abarca este Convenio.

j) En caso de fallecimiento de algún colaborador, asumirá los gastos por servicio sanitario, funerarios, de documentación y transportación internacional del cadáver y un

acompañante para su traslado hacia la República de Cuba.

k) Asumirá los gastos originados por el traslado hacia la República de Cuba de los colaboradores, cuando sea necesario proceder a su evacuación producto de enfermedades o accidentes de gravedad, siempre y cuando se demuestre que no existen las condiciones requeridas para la atención médica y recuperación de los colaboradores en Uruguay.

l) Garantizará las condiciones de vida, trabajo, transporte (incluyendo mantenimiento, reparación y combustible) para el responsable de la Brigada Médica, de forma tal que pueda desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

m) Garantizará que la importación o exportación del equipamiento puesto a disposición del Centro, sean libres de derechos de aduanas u otros.

**SEXTO** El Ministerio de Salud Pública asumirá las responsabilidades siguientes:

a) Facilitará los tramites para la reválida de los "Títulos transitorios para ejercer en el Hospital de Ojos" de los médicos de la Brigada Cubana, cumpliendo con el debido proceso por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Facultad de Medicina, Colegio de Graduados etc.

b) Colaborará en los tramites correspondientes para el registro de la personalidad jurídica de la Brigada Médica a fin de que pueda operar la Cuenta Bancaria N° 40013868 en BANDES Uruguay.

c) Entregará por colaborador (por concepto de estipendio), la cantidad de U\$S 800 (dólares americanos ochocientos) mensuales.

d) Asumirá el pago de 20 kg de exceso de equipaje por cada colaborador al término de la misión y adoptará las medidas necesarias para facilitar el traslado de dicha carga, libre de gravámenes o tributos de cualquier índole.

e) Se hará cargo del pago del pasaje aéreo internacional al inicio, vacaciones y término de misión de cada colaborador desde la República de Cuba a la República Oriental del Uruguay y viceversa.

f) Promoverá la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos a los que se hace referencia en el Artículo Cuarto inciso "f" y asumirá los gastos que de ello se derive.

Las erogaciones referidas en los literales c), d) y e) se realizarán de los aportes correspondientes efectuados por el Banco de Prevision Social, al respecto, al Ministerio de Salud Pública.

**SEPTIMO** Las obligaciones financieras asumidas referidas en los incisos b), c) y d) del acápite SEXTO, se financiarán con los fondos que el Banco de Prevision Social aporte, equivalentes a U\$S 250 000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) anuales, los que serán administrados por la Brigada Médica a través de la Cuenta N° 40013868 en BANDES Uruguay, lo cual acordaron en Convenio firmado con el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental de Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, el 29 de junio de 2012.

**OCTAVO** El Ministerio de Salud Pública en su función de rector en salud, velará por el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Las partes brindarán apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.

**NOVENO** Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas entre la Partes a través de la vía diplomática.

**DÉCIMO** El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones nacionales.


**DÉCIMOPRIMERO** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo mediante notificación escrita por la vía diplomática. La terminación surtirá efectos sesenta días después de la fecha de la referida notificación y no afectará el desarrollo de los programas y actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCILOSEGUNDO** Quedan derogados los Acuerdos y disposiciones que se opongan a lo que por el presente se dispone.


**DECIMOTERCERO: APROBACION.** Por Resolución N° 2162/2013 de fecha 5 de junio de 2013 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente Acuerdo.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Montevideo el 28 de junio de 2013, siendo los tres textos igualmente auténticos.


Por Ministerio de Salud de la República de Cuba

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Carmen Zilia Pérez  
Embajadora de Cuba en Uruguay

Por Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Susana Muñiz  
Ministra de Salud Pública

Por la Administración de los Servicios de Salud del Estado  
de la República Oriental del Uruguay

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Enrique Soto  
Vicepresidente del Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Beatriz Silva  
Presidenta del Directorio

# Anexo II

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTALMOLÓGICO "JOSÉ MARTÍ"

La Administración de Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, en adelante "Las Partes".

CONSIDERANDO

- I. El "Convenio de Cooperación en Materia de Salud" suscrito el 27 de noviembre de 2007 entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba para "la creación de un Centro Oftalmológico de formación docente e investigación en la República Oriental del Uruguay".
- II. El "Acuerdo Complementario de Cooperación suscrito el 28 de Junio de 2013 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba , para dar continuidad al Centro Oftalmológico "José Martí"
- III. La necesidad de complementar dichos Acuerdos para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos.

ACUERDAN:

PRIMERO.-

Dar continuidad a la Operación Milagro en la República Oriental del Uruguay en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en Montevideo, con tres posiciones quirúrgicas con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita, a los ciudadanos de este País o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

## SEGUNDO.-

El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, a los servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Ptergium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como las otras afecciones oculares que ambas partes acuerden.

Las Partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales.

## TERCERO.-

El presente Acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación entre el Jefe de la Brigada Médica Cubana y la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", con noticia a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y a la Embajada de la República de Cuba en este País.

## CUARTO.-

El Ministerio de Salud de Cuba asumirá las responsabilidades siguientes:

- a. Aportará los especialistas médicos y el personal técnico calificado requerido en esta segunda etapa de la operación Milagro en Uruguay que ofrecerán de forma gratuita sus servicios médicos al Centro Oftalmológico "José Martí" dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", aplicando la organización del flujograma de pacientes establecido por el Instituto de Oftalmología de Cuba.
- b. Garantizará que los referidos especialistas y personal técnico estén registrados para ejercer en la República de Cuba y sean idóneos para prestar servicios en el Centro, aportando la documentación necesaria para su registro en Uruguay. Este registro expirará una vez finalizada la misión o el período de contratación.
- c. Garantizará el envío de otro colaborador cuando sea necesario sustituir a alguno por cualquier causa.
- d. Facilitará a las autoridades uruguayas los datos del personal que trabaje en el Centro Oftalmológico "José Martí" a fin de que sean viabilizadas las gestiones para el envío de los enseres personales de cada colaborador al término de su misión, tras veintidos meses de estancia en Uruguay.
- e. Remitirá a Servicios Médicos Cubanos, las solicitudes de la parte uruguaya, para la capacitación en Cuba y en el territorio uruguayo, de Técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos que impliquen el uso del eximer láser u otras técnicas.

**QUINTO.-**

La Administración de Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, asumirá las responsabilidades siguientes:

- a. Aportará las instalaciones necesarias para la prestación de la atención médica oftalmológica en el mencionado Centro. Asimismo, asegurará la sostenibilidad de los servicios básicos que este requiera y pondrá a disposición los recursos humanos no especializados necesarios para su funcionamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de la Brigada Médica Cubana las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos en virtud de este acuerdo.
- b. Proveerá todos los recursos financieros necesarios para la continuidad del programa, las piezas necesarias para el funcionamiento de los equipos de las tres posiciones quirúrgicas, los insumos, medicamentos, gastables, piezas de repuesto, y la lencería estéril para la prestación de los servicios en el centro.
- c. Asumirá los gastos y tramitación para obtención de la residencia temporal y las que se requirieran en los países en tránsito y cuantos otros, documentos, permisos, impuestos de viaje y obligaciones que fija la ley para los colaboradores extranjeros. La residencia expirará una vez finalizada la misión o el periodo de contratación del colaborador.
- d. Garantizará el alojamiento en la residencia cubana anexa al Centro Oftalmológico "José Martí" convenientemente amueblado (refrigerador, TV, cama con colchón por cada colaborador) y mantendrá el funcionamiento del comedor con el personal requerido para estas funciones, dotado de los enseres domésticos necesarios (mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos y ollas) asumiendo los gastos de alimentación, electricidad, agua, gas, línea de teléfono local e Internet, así como el personal de limpieza).
- e. Garantizará la asistencia médica y estomatológica gratuitos ante eventos y afecciones agudas, incluyendo medicamentos y los diagnósticos al persona que integra la brigada médica.
- f. Pagará el alojamiento, dieta para la alimentación y transporte cuando por necesidades del servicio el colaborador tenga que trasladarse a otro lugar distinto a donde tenga su residencia.
- g. Garantizará el transporte que le permita trasladarse del lugar de su residencia hasta su trabajo y viceversa, al inicio y término de la jornada laboral.

- h. Facilitará a los colaboradores los medios e instrumentos necesarios para realizar de forma adecuada sus servicios.
- i. Garantizará que los colaboradores bajo este Convenio trabajen solamente en el sector público de la salud, no pudiéndose emplear en ninguna actividad ajena a la acordada entre las partes durante el período de servicio que abarca este convenio.
- j. En caso de fallecimiento de algún colaborador asumirá los gastos por servicio sanitario, funerarios, de documentación y transportación internacional del cadáver y un acompañante para su traslado hacia la República de Cuba.
- k. Asumirá los gastos originados por el traslado hacia la República de Cuba de los colaboradores cuando sea necesario proceder a su evacuación producto de enfermedades o accidentes de gravedad, siempre y cuando se demuestre que no existen las condiciones requeridas para la atención médica y recuperación de los colaboradores en Uruguay.
- l. Garantizará las condiciones de vida, trabajo, transporte (incluyendo mantenimiento, reparación y combustible) para el responsable de la Brigada Médica, de forma tal que pueda desempeñar adecuadamente sus obligaciones.
- m. Garantizará que la importación o exportación del equipamiento puesto a disposición del Centro, sean libres de derechos de aduanas u otros.

#### SEXTO.-

El Ministerio de Salud Pública asumirá las responsabilidades siguientes:

- a. Facilitará los trámites para la reválida de los "Títulos transitorios para ejercer en el Hospital de Ojos" de los médicos de la Brigada Cubana, cumpliendo con el debido proceso por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Facultad de Medicina, Colegio de Graduados, etc. La reválida expirará una vez finalizada la misión o el período de contratación.
- b. Colaborará en los trámites correspondientes para el registro de la personalidad jurídica de la Brigada Médica a fin de que pueda operar la Cuenta Bancaria N°40013868 en la BANDES Uruguay.
- c. Entregará por colaborador, por concepto de estipendio, la cantidad de U\$S 800 (dólares estadounidenses ochocientos) mensuales.
- d. Asumirá el pago de 20 Kg de exceso de equipaje por cada colaborador al término de la misión y adoptará las medidas necesarias para facilitar el traslado de dicha carga, libre de gravámenes o tributos de cualquier índole.
- e. Se hará cargo del pago del pasaje aéreo internacional al inicio, vacaciones y término de misión de cada colaborador desde la República de Cuba a la República Oriental del Uruguay y viceversa.





---

Dr. Mauricio Ardu  
Vicepresidente del Directorio



---

Dra. Susana Muñiz  
Presidenta del Directorio

Montevideo, 25 de Febrero de 2021

**Sr. Presidente Dr. Leonardo Cipriani**

Por la presente me dirijo a usted a los efectos de presentarle el informe de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acerca del Pedido de Informe Parlamentario solicitado por el Sr. Representante Javier Raddiccioni, oficio 2836.

El mismo se realizó conforme a la información brindada por la Dirección del Hospital de Ojos, la que cuenta con el aval de la Región Sur.

Sin más que agregar saluda Atte.



Dr. Gonzalo Medina  
Director  
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública  
A.S.S.E

Montevideo, 24 MAR 2021

**Señor Ministro de Salud Pública**  
**Dr. Daniel Salinas**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Sr. Representante Javier Radiccioni, según Oficio N.º 2836 de fecha 23/11/2020.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**Oficio: 714/20**  
**av**

  
**Dr. Leonardo Cipriani**  
Presidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 8 ABR 2021

**SR. PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
DR. LUIS ALFREDO FRATTI**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 2836 de 23 de noviembre de 2020, referente al pedido de informes presentado por el Sr. Representante Nacional Javier Raddiccioni Curbelo.

En tal sentido se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 288

Ref. N° 12-001-1-5963-2020

JP

  
Dr. DANIEL SALINAS  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CAMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
RECIBIDO	FECHA: 9/4/21
FUNCIÓNARIO:	HORA:
CONTRAFIRMA:	